

ORDENA PAGO QUE INDICA RELATIVAS A PRESTACION DE SERVICIOS DE CINES NATIONAL AMUSEMENTS CHILE LIMITADA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



24 JUN 2010* 2939

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; la Minuta N° 4212 de fecha 24 de Mayo de 2010, del Jefe de Gabinete del Subdirector Nacional; ingresada al Departamento Jurídico con fecha 25 de Mayo de 2010, el Memorando Interno N° 03/483 de 17 de Mayo de 2010; el Memorando N° 017/248 de 09 de Abril de 2010; el Memorando N° 01/911 de 17 de Marzo de 2009; y la Factura N° 01608 de 18 de Noviembre de 2008, emitida a este Servicio por el proveedor Cines Nacional Amusements Chile Limitada.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en el marco de las actividades de Extensión Cultural Cinematográfica año 2008, tendiente a facilitar el acceso masivo de la ciudadanía a una programación de obras cinematográficas chilenas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes requirió contratar el servicio de funciones de cine durante la Fiesta del Cine, año 2008.

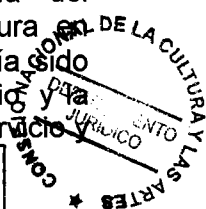
Que, de conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 4767 de fecha 14 de Noviembre de 2008, se autorizó proceder a la contratación directa del proveedor Cines Nacional Amusements Chile Limitada, R.U.T N° 78.722.870-4, para la exhibición de 12 funciones en la comuna de Maipú, Región Metropolitana, por un monto total de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos chilenos) IVA Incluido, en atención a su calidad de único proveedor del servicio en la señalada comuna, de conformidad al artículo 10°, numeral N° 4 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Que, la Orden de Compra de la referida contratación, N° 1725-13475-SEO8, fue emitida con fecha 14 de Noviembre de 2008.

Que, con fecha 18 de Noviembre de 2008, la empresa Cines Nacional Amusements Chile Limitada emitió a este Servicio la Factura N° 01608 por los servicios de 12 funciones de cine en la comuna de Maipú, Región Metropolitana, por un monto total de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos chilenos) IVA Incluido.

Que, la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del Servicio observó el pago de la factura en cuestión aduciendo que la certificación de recepción conforme de los servicios había sido emitida en forma incompleta por el Gabinete la ex Ministra Presidenta de este Servicio y la necesidad de adjuntar una nómina con la institución o beneficiarios que recibieron el servicio y el detalle con la fecha de las presentaciones.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
24 JUN. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



Que, habiendo sido recibida por el Departamento de Administración General del Servicio la certificación de recepción conforme del servicio debidamente firmada con fecha 24 de Noviembre de 2008, debió haber cursado su pago.

Que el requerimiento del Departamento de Administración General de presentación de nómina de institución o beneficiarios del servicio y del detalle de la fecha de las presentaciones cómo requisito previo para ordenar el pago de un servicio debidamente contratado y recibido conforme por este Consejo carece de asidero legal.

Que, con todo, con fecha 17 de Marzo de 2009 y mediante Memorando N° 01/911, el Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta, informó a l Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, que, las funciones de cine materia del servicio contratado se habían realizado el día 17 de Noviembre de 2008, exhibiéndose las obras cinematográficas chilenas Tony Manero, El Brindis, La Buena Vida, Desierto Sur, 199 Recetas para Ser Feliz, y El Regalo.

Que, certificada la prestación efectiva de los servicios referidos a el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por parte de la empresa Cines Nacional Amusements Chile Limitada, cuyo valor asciende a un total \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos chilenos) IVA Incluido., de no mediar pago alguno del mismo, ello constituiría una situación de enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

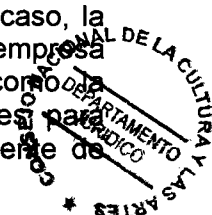
Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 , vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago a la empresa Cines Nacional Amusements Chile Limitada por los servicios prestados, así como la circunstancia de no concurrir a su respecto impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

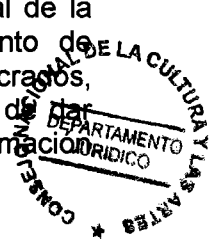


ARTICULO SEGUNDO: De certificarse lo señalado en el artículo anterior, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Cines Nacional Amusements Chile Limitada o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue la solicitud de requisitos adicionales a los establecidos en la orden de compra respectiva y en la legislación general para el pago de los servicios materia de la presente resolución y el retraso en el curso del señalado pago, y la eventual determinación de responsabilidades administrativas en ello, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CSC

Resol. N° 04/491

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA